DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

AJUNTAMENT DE
LA VALL DE GALLINERA (Alacant)
ENTRADA 879
EIXIDA
DATA 17-JUL-19

MARÍA AMPARO KONINCKX FRASQUET (1 de 1)
SECRETARÍA GENERAL
Fecha Firma: 08/07/2019
HASH: 8839c7e0045b4cba3a927a7bf277102d

Deportes

N/Refª.: 8737/2019
Asunto: Notificación resolución convocatoria PAMED

Destinatario:
AJUNTAMENT VALL DE GALLINERA

Por Decreto del Sr. Diputado de Deportes, núm. 2438, de fecha 19 de junio de 2019, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 116, de fecha 14 de diciembre de 2017 (BOP nº 242, de 21 de diciembre de 2017), se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

"Examinado el expediente relativo a la resolución de la convocatoria del Plan de Ayudas a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para la adquisición de equipamiento y/o material deportivo, anualidad 2019, y publicado el extracto la convocatoria y las Bases íntegras de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 48, de fecha 8 de marzo de 2019; de conformidad con el Informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, de fecha 12 de junio de 2019, y la Propuesta de resolución del órgano instructor del expediente, así como el Informe de la Intervención de Fondos, en uso de las facultades delegadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente núm. 116/2017, de 14 de diciembre, vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la distribución de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para la adquisición de equipamiento y material deportivo, anualidad 2019, por un importe total de 157.548,34 euros, concediendo a los Ayuntamientos y Entidades que se relacionan a continuación, las siguientes subvenciones con indicación del material y/o equipamiento a subvencionar, presupuesto, importe de la subvención otorgada y el porcentaje correspondiente:

Cód. Validación: 7L6PF46PE3RRF7KR3G7CFFCRW | Verificación: http://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Nº	CIF	ENTIDAD	DENOMINACION	PRESUPUESTO MAXIMO	SUBVENCION/€	%
	.../...					
65	P0313600I	AYUNT. VALL DE GALLINERA	1 Juego postes tenis 3 red tenis 2 Mesa de Tenis mesa "Mojave"	985,88	936,59	95
	.../...					

Segundo.- Disponer un gasto por importe total de 157.548,34 euros, con cargo a la Aplicación 22.3411.7620000 del Presupuesto vigente.

Tercero.- Las subvenciones se harán efectivas a los Ayuntamientos/EATIM beneficiarios (Bases Octava y Novena) previa presentación, dentro de los plazos establecidos en la Base Octava de las que rigen esta convocatoria, de los justificantes por importe igual o superior a la cantidad de la subvención concedida para la adquisición del equipamiento y/o material deportivo objeto de la subvención.

Para la justificación de la subvención se establece como fecha límite el 1 de octubre de 2019.

Si el importe justificado fuere inferior al presupuesto del material y/o equipamiento solicitado, la subvención concedida se reducirá proporcionalmente en función del porcentaje aplicado a dicho Presupuesto. La Entidad beneficiaria enviará la justificación adaptada al importe resultante de la reducción que, en su caso corresponda.

Dicha justificación se realizará cumplimentando el IMPRESO 1-A y el ANEXO a dicho impreso, que se remitirán junto con la notificación de la subvención, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones por importe igual o superior a la cantidad de la subvención concedida para la adquisición del equipamiento y/o material deportivo objeto de la subvención.

En ningún caso se podrá justificar con equipamiento y/o material distinto al concedido como subvención y que figure en la resolución de la Convocatoria. Así mismo, no se podrán variar las unidades solicitadas de un determinado material y/o equipamiento y sustituirlas por otros modelos o tipos. En ambos casos, se procederá a la minoración del importe de la cantidad concedida por el valor total de este material no incluido en la resolución.

Asimismo, se deberá aportar certificación que acredite que los bienes adquiridos de resultas de esta convocatoria, figuran o

Cód. Validación: 7L6PF46PE3RRF7KR3G7CFFCRW | Verificación: http://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

figurarán inscritos en el inventario de bienes del municipio.

El Acta o Actas de recepción de los bienes que constituyen el equipamiento formalizadas conforme a lo dispuesto en el Art. 292 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y ello cualquiera que fuera el procedimiento de adjudicación o modalidad contractual seguida para la adquisición de los bienes.

Además de la documentación a que se refiere los apartados anteriores, y si la Excma. Diputación Provincial lo requiriese, el Ayuntamiento/EATIM habrá de presentar declaración responsable de que continúa estando al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que hubiese concedido la autorización a que refiere la Base Cuarta, apartado d).

Asimismo, junto con la anterior documentación justificativa, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por la Excma. Diputación Provincial a que refiere la Base Novena mediante certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento/EATIM y se deberá adjuntar, en el caso de que se hubiesen confeccionado, un ejemplar de los elementos publicitarios gráficos realizados.

En el supuesto de que los Ayuntamientos y Entidades Locales recibieren subvención/es de otros Organismos, deberán justificar gastos por importe de, al menos, la totalidad de las subvenciones concedidas.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención de Diputación Provincial se reduciría proporcionalmente.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a difundir en la forma adecuada el objeto de la subvención: que el material y/o equipamiento deportivo adquirido ha sido subvencionado por esta Excma. Diputación Provincial y deberán proceder a su inventario. En este sentido la difusión consistirá en la colocación de un cartel, anuncio o cualquier otro soporte que se estime adecuado y al que tenga acceso cualquier usuario de los espacios deportivos del municipio destinatario de la ayuda y en el que se pondrá de manifiesto la financiación pública obtenida en esta convocatoria (Base Novena).

Cuarto.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base

Cód. Validación: 7L6PF46PE3RRF7KR3G7CFFCRW | Verificación: http://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Décimo-segunda de la convocatoria), podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado, o por incumplimiento de lo establecido en los apartados y anteriores.

Quinto.- Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta, sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo estará obligado a reintegrar, el beneficiario que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de control financiero y en otros supuestos en la normativa de la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excma. Diputación.

Sexto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de las que rigen esta Convocatoria, sin perjuicio de su notificación a los Ayuntamientos/EATIM beneficiarios con expresión de los recursos, órganos y plazos que contra la misma quepan."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

Cód. Validación: 7L6PF46PE3RRF7KR3G7CFFCRW | Verificación: http://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4